



-1-

8000 02

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA GALAUTO GRUPO AUTOMOTRIZ
GALARZA HERMANOS S.A. _____

C U A N T I A : \$1.200'000.0000.00. _____

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ~~once de noviembre de mil novecientos noventa y tres~~, ante

mi, abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario

Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: WILSON

ALFREDO GALARZA CAMPOVERDE, quien declara ser

ecuatoriano, soltero, ejecutivo; ANTONIO EDUARDO GONZALEZ

RAMOS, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; HERBERTH

RODRIGO GALARZA MARTINEZ, quien declara ser ecuatoriano,

soltero, ejecutivo; MANUEL DE JESUS SARABIA RODRIGUEZ,

quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, LEOPOLDO

ELISEO ORELLANA DELGADO, quien declara ser ecuatoriano,

casado, ejecutivo; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son

mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces

para obligarse y contraer, a quienes por haberme presentado sus respectivos

documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que

comparecen a celebrar esta escritura pública de " CONSTITUCION

DE COMPAÑIA ANONIMA ", sobre cuyo objeto y resultados están

bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea

y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: _____

" SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo

sirvase insertar una por la cual conste la Constitución de una Compañía

Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA :

PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la celebración de

este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará GALAUTO GRUPO AUTOMOTRIZ GALARZA HERMANOS S.A., los señores: Uno) WILSON ALFREDO GALARZA CAMPOVERDE, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil; Dos) ANTONIO EDUARDO GONZALEZ RAMOS, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- Tres) HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ, de estado civil soltero, de profesión Tecnólogo mecánico, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- Cuatro) MANUEL DE JESUS SARABIA RODRIGUEZ, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- Cinco) LEOPOLDO ELISEO ORELLANA DELGADO, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA : La compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Público Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:—ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA GALAUTO GRUPO AUTOMOTRIZ GALARZA HERMANOS S. A.—CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.— ARTICULO PRIMERO : Constitúyese en esta ciudad la compañía que se denominará GALAUTO GRUPO AUTOMOTRIZ GALARZA HERMANOS S. A., la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.—ARTICULO SEGUNDO. La compañía tendrá por objeto dedicarse a la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

~~importación, compra, exportación, distribución y comercialización de toda~~
clase de automotores de diferentes marcas, y sus repuestos y accesorios.

Para el cumplimiento de sus fines podrá así mismo celebrar contratos de compañías con personas Naturales o Jurídicas, adquirir acciones, participaciones en compañías existentes, como realizar toda clase de actos societarios, así como actos, contratos y operaciones civiles o mercantiles permitidas por las Leyes Ecuatorianas y relacionadas con su objeto.

ARTICULO TERCERO : El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón. -ARTICULO CUARTO :

El domicilio principal de la compañía es ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. -CAPITULO SEGUNDO :CAPITAL,

ACCIONES Y ACCIONISTAS. -ARTICULO QUINTO :El capital de la compañía es de DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, divididos en doscientas mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución

de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO :Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al doscientos mil inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. -ARTICULO SEPTIMO: Si

una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.

Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos

inherentes al Título o Certificado anulado. ARTICULO OCTAVO :Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales. En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO :Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.-ARTICULO DECIMO :La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les concederá a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-ARTICULO DECIMO PRIMERO :En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO :La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO :DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-ARTICULO DECIMO TERCERO :El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General y del Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. ARTICULO DECIMO CUARTO :La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. ARTICULO DECIMO QUINTO :La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias



-3-

0000 04

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEXTO : La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO : Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quorum con el número de accionistas que concurren. ARTICULO DECIMO OCTAVO : Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. ARTICULO DECIMO NOVENO : En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quorum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los Estatutos. ARTICULO VIGESIMO: Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de Ley. ARTICULO

VIGESIMO SEGUNDO :Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General,se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO :Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un Acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas, y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO :Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quorum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así



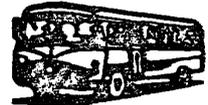
convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. ARTICULO VIGESIMO SEXTO :Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria :

a)Elegir al Presidente, al Gerente General, Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el Artículo trescientos veintiuno de la Ley de Compañías vigente; d)Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h)Elegir al liquidador de la sociedad; i)Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes Estatutos; y, j)Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMA :Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones, y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c)Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de

cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía, f) Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía. - En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones de la Compañía; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d) Presidir las Juntas Generales de Accionistas; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma. El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. - ARTICULO VIGESIMO NOVENO : El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Representar a la Compañía con voz y voto ante las Cámaras de la Producción; y, c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. - El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente



Auto Importadora Galarza S.A.
 Concesionarios de Omnibus B.B. Transportes S.A.



1- 05697



FACTURA # 854 0000 06

CLIENTE: WILSON GALARZA CAMPOVERDE

REGISTRO UNICO
 8998383789881

FECHA: GUAYAQUIL, OCT. 28 DE 1993

CODIGO	CONCEPTO	P.UNITARIO	PRECIO TOTAL
	VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:		
	MARCA : FORD		
	MODELO : COURIER		
	AÑO : 1993		
	MOTOR : FE-236308		
	CHASIS : UFXDE3-H3-000068		
	COLOR : VERDE MENTALIZADO		
	PLACA :		
	ADICIONALES		
	CON EQUIPOS STANDAR		
	LLANTA DE EMERGENCIA		
	LLAVES DE RUEDA		
	VALOR VENTA S/.	22'727.273,00	
	10 % IVA	2'272.727,00	
	TOTAL S/.	25'000.000,00	

Registro Unico de Contribuyentes
 0998303789001

AUTO IMPORTADORA
 GALARZA S.A.
 COD 3072793

Av. Juan Tenca Marengo
 y Av. Jaime Roldós - Guayaquil

SON: VEINTE Y CINCO MILLONES 00/100 SUCHES

ASI MISMO DEJAMOS CONSTANCIA QUE ESTA VENTA SE HA REALIZADO
 AL CONTADO Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

Auto Importadora Galarza S.A.

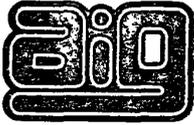
[Handwritten Signature]
 DIRECTOR GENERAL

GUAYAQUIL: Av. J.T. Marengo y Av. J. Roldos (Esq.) • Conm. 232388
 Av. P. Menéndez Gáber y Av. Luis Plaza Dahin (Esq.) • Conm.: 282170
 Fax: 289737 • Casilla 09-01-9816

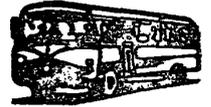
QUITO, Av. Azahualpa y Av. de la República • Teléfono: 248516
 CUENCA: Av. España 995 y Armenillas • Teléfonos: 862108 - 862140

CLIENTE

[Handwritten Initials]



Auto Importadora Galarza S.A.
 Concesionarios de Omnibus B.B. Transportes S.A.



1- 05699

GUAYAQUIL : OCTUBRE 28 DE 1993

RUC: 0990303789001

CODIGO:

REFERENCIA

CARTA DE VENTA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, CERTIFICAMOS HABER VENDIDO
 AL SR. (A) **WILSON GALARZA CAMPOVERDE**
 UN VEHICULO DE NUESTRA LEGITIMA PROPIEDAD, CON LAS
 SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

MARCA : FORD
 MODELO : COURIER
 AÑO : 1993
 MOTOR : FE-236308

Registro Unico de Contribuyentes
0990303789001
AUTO IMPORTADORA
GALARZA S. A.
 COD 3072793
 Av. Juan Tanca Marengo
 y Av. Jaime Roldós - Guayaquil

CHASIS : UFXDE-H3-000068
 COLOR : VERDE MENTALIZADO
 PLACA :

EL VALOR DEL VEHICULO ES S/. 22'727.273,00

ASI MISMO DEJAMOS CONSTANCIA QUE ESTA VENTA SE HA
 REALIZADO AL CONTADO Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

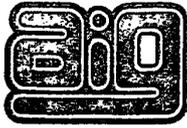
Auto Importadora Galarza S. A.

[Handwritten Signature]
 REPRESENTANTE GENERAL

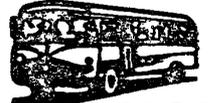
GUAYAQUIL: Av. J.T. Marengo y Av. J. Roldós (Esq.) • Of. 101 • Tel. 05699
 Av. P. Menéndez Gilbert y Av. Luis Plaza Dañin (Esq.) • Conm.: 282170
 Fax: 289737 • Casilla 09-01-9816

QUITO: Av. Humberto Castilla República • Teléfono. 248516.
 CUENCA: Av. España 995 y Armerillas • Teléfonos: 852108 - 852140

CLIENTE



Auto Importadora Galarza S.A.
 Concesionarios de Omnibus B.B. Transportes S.A.



1- 05698

0000 07

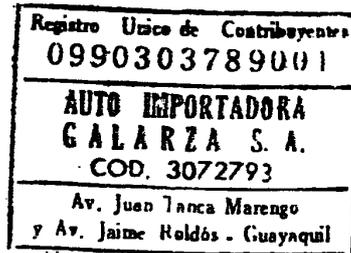


GUAYAQUIL : OCTUBRE 28 DE 1993
 RUC: 8990303789001
 CODIGO:
 REFERENCIA

CARTA DE VENTA

POR MEDIO DE LA PRESENTE, CERTIFICAMOS HABER VENDIDO
 AL SR. (A) **WILSON GALARZA CAMPOVERDE**
 UN VEHICULO DE NUESTRA LEGITIMA PROPIEDAD, CON LAS
 SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

MARCA : FORD
 MODELO : COURIER
 AÑO : 1993
 MOTOR : FE-239530
 CHASIS : UFXOE-H3-008393
 COLOR : VINO
 PLACA :



EL VALOR DEL VEHICULO ES S/. 22'727.273,00

ASI MISMO DEJAMOS CONSTANCIA QUE ESTA VENTA SE HA
 REALIZADO AL CONTADO Y LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

Auto Importadora Galarza S.A.

 GERENTE GENERAL

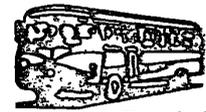
GUAYAQUIL: Av. J.T. Marengo y Av. J. Roldós (Esq.) - C. Com. V. 2853
 Av. P. Moneroz Gilbert y Av. Luis Plaza Dajón (Esq.) - Com. 28217C
 Fax: 285737 - Cas. 09 01-9816

EL COMPRADOR
 QUITO: Av. Bolívar y República - Teléfono 248516
 CUENCA: Av. España 995 y Armerillas - Teléfonos: 862106 - 862140

CLIENTE



Auto Importadora Galarza S.A.
 Concesionarios de Omnibus B.B. Transportes S.A.



1- 05696

FACTURA # 855

CLIENTE: WILSON GALARZA CAMBUIEDDE CLIENTE: WILSON GALARZA CAMBUIEDDE		REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES 0990303789001	
FECHA: GUAYAQUIL, OCT. 28 DE 1993			
CODIGO	CONCEPTO	P.UNITARIO	PRECIO TOTAL
	VEHICULO DE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: MARCA : FORD MODELO : COURIER AÑO : 1993 MOTOR : FE-239530 CHASIS : UFX0E3-H3-008393 COLOR : VINO PLACA : ADICIONALES CON EQUIPOS STANDAR LLANTA DE EMERGENCIA LLAVES DE RUEDA VALOR VENTA S/.		
			22'727.273,00
	10 % IVA		2'272.727,00
	TOTAL S/.		25'000.000,00

Registro Unico de Contribuyentes
 0990303789001
**AUTO IMPORTADORA
 GALARZA S.A.**
 COD 3072793
 Av. Juan Tarica Marango
 y Av. Jaime Roldós - Guayaquil

SON: VEINTE Y CINCO MILLONES 00/100 SUSES

ASI MISMO DEJARE CONSTANCIA QUE ESTA VENTA SE HA REALIZADO
 AL CONTACTO LIBRE DE TODO GRAVAMEN.

Auto Importadora Galarza S.A.
[Signature]
 GERENTE GENERAL

GUAYAQUIL A. JT Marango y Av. J. Roldós (Eso) - Com. 232386
 Av. P. Menéndez G. Ortíz y Av. Luis Páez G. Ortíz (Eso) - Com. 282170
 Fax: 289737 - Correo: 09 01 9916

QUITO Av. Alarzapala y Av. de la República - Teléfono 248516
 CUENCA Av. España 995 y Armerinas - Telefonos 862108 862140

CLIENTE

[Handwritten mark]



0000 08

-5-

en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.-ARTICULO TRIGESIMO: Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios, los dispuestos en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.- CAPITULO CUARTO :ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.-TERCERA :DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL.-El señor WILSON ALFREDO GALARZA CAMPOVERDE, es propietario de un vehículo marca FORD COURIER, modelo mil novecientos noventa y tres, motor FE-ds tres seis tres cero ocho, chasis UFXOE tres-H tres-cero cero ocho cero seis ocho, color verde metalizado, y de un Vehículo marca FORD COURIER, modelo mil novecientos noventa y tres motor FE-dos tres nueve cinco tres cero, chasis UFXOE tres - H tres - cero cero ocho tres nueve tres color vino; cada uno de estos vehículos han sido avaluados por todos los accionistas fundadores en la suma de VEINTE Y CINCO MILLONES 00/100 SUCRES (S/. 25'000.000,00); el Señor ~~WILSON ALFREDO GALARZA CAMPOVERDE~~, quien ha suscrito CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (175.000,00), acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, esto es la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/. 175'000.000,00), ha pagado mediante la cesión de sus derechos de dominio sobre los vehículos mencionados anteriormente a favor de la Compañía en constitución la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,00), cifra que representa el veintiocho enteros cincuenta y siete centésimos por ciento del valor total de cada una de las acciones suscritas por este accionista; El señor ANTONIO EDUARDO GONZALEZ RAMOS, ha suscrito CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias

y nominativas de un mil sucres y ha pagado en numerario la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, cifra que representa el veinticinco por ciento del valor total de las acciones suscritas por este accionista; el señor HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ, ha suscrito DIEZ MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, esto es la suma de DIEZ MILLONES DE SUCRES, ha pagado en numerario la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, cifra que representa el veinticinco por ciento del valor total de las acciones suscritas por este accionista; el señor MANUEL DE JESUS SARABIA RODRIGUEZ, ha suscrito CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, esto es la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES, ha pagado en numerario la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, cifra que representa el veinticinco por ciento del valor total de las acciones suscritas por este accionista; y, el señor LEOPOLDO ELISEO ORELLANA DELGADO, ha suscrito CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, esto es la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, cifra que representa el veinticinco por ciento del valor total de cada una de las acciones suscritas por este accionista. Los accionistas pagarán el saldo del capital suscrito en numerario en el plazo máximo de dos años. Se agrega a esta escritura el certificado Bancario de Apertura de Cuenta de Integración de Capital y las facturas de compra de los vehículos aportados en el pago del Capital suscrito, con lo que se acredita el cumplimiento de lo previsto en los artículos ciento setenta y cuatro y ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.

C U A R T A: Queda expresamente autorizado el abogado JULIO CESAR BRAYO MOSCOSO, para realizar todas las diligencias legales



BANCO AMAZONAS S. A.

0000 09

Nº Q. 0775



GUAYAQUIL NOVIEMBRE 11 DE 1993
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

GALAU TO GRUPO AUTOMÓTRIZ GALARZA HNOS. S.A.

abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
ANTONIO EDUARDO GONZALEZ RAMOS	S/. 1'250.000,00
HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ	2'500.000,00
MANUEL DE JESUS SARABIA RODRIGUEZ	1'250.000,00
LEOPOLDO ELISEO ORELLANA DELGADO	1'250.000,00
-----	-----
-----	-----

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 6'250.000,00

SON: SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA

0000 10


MANUEL DE JESUS SARABIA RODRIGUEZ

C.C. 09-05230595

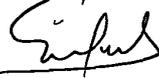
CERT.VOT. 465-063


LEOPOLDO ELISEO ORELLANA DELGADO

C.C. 09 00420044

CERT.VOT. 009

EL NOTARIO.



ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO, EN NUEVE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



EDUARDO FAJQUEZ AYALA

y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta
Compañía, inclusive la afiliación a la cámara de producción _____

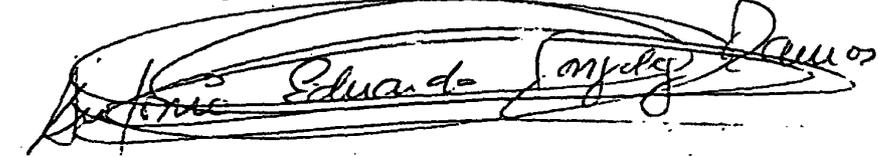
Agregue usted señor Notario, el certificado de cuenta de integración
del capital otorgado por el Banco.- Firmado : ABOGADO JULIO
CESAR BRAVO MOSCOSO.- Registro número : cinco mil quinientos
cuarenta y siete. " _____

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los
cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo,
el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda
ntes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo
acto.


WILSON ALFREDO GALARZA CAMPOVERDE

C.C. 0100 283225

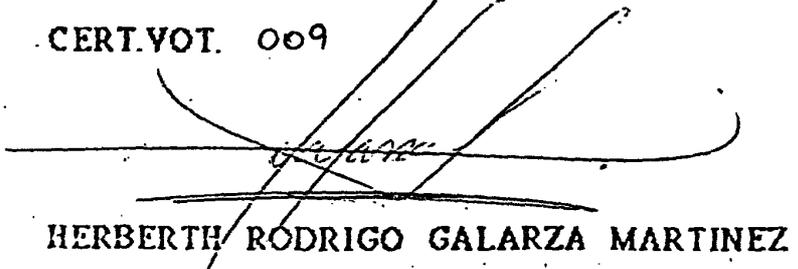
CERT.VOT. 017-285



ANTONIO EDUARDO GONZALEZ RAMOS

C.C. 090760745-1

CERT.VOT. 009


HERBERTH RODRIGO GALARZA MARTINEZ

C.C. 171203581-3

CERT.VOT. 186-108



0000 11

B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

DOY FE:--Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 93-2-1-1-0003142, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía GALAUTO GRUPO AUTOMOTRIZ GALARZA HERMANOS S.A.--Guayaquil, diciembre 8 de 1.993. *la*



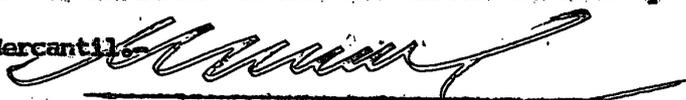
E. Falquez
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SÉPTIMO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 93 - 2 - 1 - 1 - 0003142, dictada el 8 de Diciembre de 1.993, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada GALAUTO GRUPO AUTOMOTRIZ GALARZA HERMANOS S. A. , de fojas 40.339 a 40.356, número 16.151 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 30.042 del Repertorio.--Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-- El Registrador Mercantil.--

M. Alcivar Andrade
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRÁDE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Cer _

tífico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía GALAUDO GRUPO AUTOMOTRIZ GALARZA HERMANOS S. A. .-Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.- El Registrador Mercantil.




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil